

ACUERDO N° 26

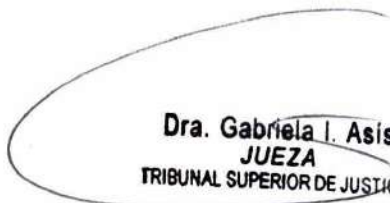
En la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de febrero del año

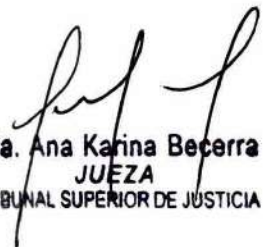
dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia; bajo la presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"**: I)

Que mediante Ley N° 10.612 la Cámara de Diputados de esta Provincia creo el Código de Procedimiento del Fuero de Familia, Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores.- II) Que este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 863/2023 dispuso condiciones de operatividad de los Juzgados de Familia.- III) Que habiéndose concluido las obras de refacción y remodelación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 69 de esta Ciudad Capital, resulta necesario el dictado del acto administrativo que disponga la asunción de jurisdicción y puesta en funcionamiento del Fuero antes mencionado en la Primera Circunscripción Judicial; Por lo que el Tribunal Superior de Justicia en uso de facultades y atribuciones que le son propias, **RESUELVE**: 1°) **DISPONER** que el día 31 del mes de marzo del cte. año, inician sus actividades los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores N° 1, 2 y 4 de la Primera Circunscripción Judicial que funcionaran en el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 69 de esta Ciudad Capital.- 2°) **FACULTAR** a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Tribunal Superior de Justicia para que lleve a cabo las adaptaciones del Software del Sistema de Mesa de Entrada Única y General (MEUG) para que efectúe el sorteo de causas del fuero de Familia, conforme el Artículo 17, tercer párrafo, de la Ley 10612. Asimismo y a los fines de garantizar la adecuada individualización de los expedientes en el Sistema de Mesa de Entrada Única (MEUG), corresponde establecer que, respecto de personas adultas, se consignará el nombre completo; y tratándose de niños, niñas y adolescentes, se inicializarán los nombres de

pila, manteniéndose el apellido en forma completa, en concordancia con lo dispuesto por el art. 2 inc. 8 del CPFNLA.- 3°) **DISPONER** que a los fines de atender causas urgentes que ameriten la intervención de Jueces del Fuero de Familia, en días y horas inhábiles, corresponde organizar los turnos de la siguiente manera; Juzgado de Familia N° 1 del 1 al 10 de cada mes; Juzgado de Familia N° 2 del 11 al 20 de cada mes; Juzgado de Familia N° 4: del 21 hasta la finalización de cada mes. Que el turno comprenderá el control de legalidad de internaciones por salud mental (art. 108 CPFNLA), comunicaciones de urgencia y/o gravedad del Organismo Administrativo Proteccional (art. 172 CPFNLA), y tutelas de protección en violencia familiar y de género en ámbito doméstico (art. 180 CPFNLA). 4°) **DISPONER** que, respecto de las causas en trámite del Juzgado de Menores –Secretarías Civil y Asistencial “A” y “B”-, conforme lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSJ N° 863/2023, punto 16, corresponde asignar las letras M–N–Ñ de las Secretarías “A” y “B” al Juzgado de Familia N° 4; los restantes expedientes de la Secretaría “A” al Juzgado de Familia N° 1; y los restantes expedientes de la Secretaría “B” al Juzgado de Familia N° 2.- 5°) **DISPONER** que, tanto las causas en trámite como las nuevas, de la Secretaría Penal del Juzgado de Menores corresponden al Juzgado de Familia N° 4 (Conforme Acuerdo N° 863/2023).- 6°) **DISPONER** que las causas remitidas por los Juzgados de Instrucción en Violencia de Genero y Protección Integral de Menores, para la competencia proteccional deberán ingresar a MEUG mediante Oficio, conforme art. 181, tercer párrafo, del CPFNLA.- 7°) **DISPONER** que, en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, las Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores de la Primera Circunscripción Judicial, serán reemplazadas en el siguiente orden: 1) Por las restantes Juezas de Familia; 2°) Por los Jueces de Sala con competencia Civil, Comercial y de Minas (Conforme Artículo 5° de la Ley Provincial 10.612).- 8°) **AFECTAR** para el desempeño como funcionarios y

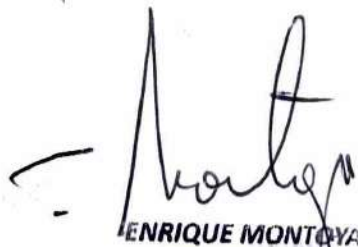
empleados de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores N° 1, 2 y 4 de la Primera Circunscripción Judicial, en los cargos de Secretario/a, Prosecretario/a, Jefe/a de Despacho y Personal Auxiliar Técnico Administrativo, a los funcionarios y empleados que actualmente se desempeñan en el Juzgado de Menores.- 9°) **DISPONER** que, por Secretaría Administrativa y Dirección de Recursos Humanos se efectúen las comunicaciones y registraciones correspondientes.- **Protocolícese y hágase saber.** - Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-


Dra. Gabriela I. Asís
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. Ana Karina Becerra
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


ENRIQUE MONTÓYA
PROSECRETARIO
Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de Justicia